compañía
Herederos de Maurice J. Laniado Cía. Ltda

SENOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

MARTHA LANIADO DE RIVAS, en mi calidad de Gerente de la Compañía Herederos de Maurice J. Laniado Cía Ltda., la cual se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Carlos Armando Palacios Guerrero en la ciudad de Machala, el quince de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con él número cuarenta y seis, del repertorio numero 710, el veinticuatro de octubre del mismo año, la cual fue inscrita por mandato judicial esta escritura fue inscrita fojas 92 a 113 del registro mercantil de Machala.

En mi calidad de Gerente y en estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, tengo a bien comunicarle que se ha producido la cesión y transferencia de cinco mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una de la señora Ruth Cecil Laniado De Wind a favor de la señora Marcela Jaqueline Montalvo Laniado, correspondientes al veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado por la compañía, por lo que se ha procedido a realizar su correspondiente inscripción en el libro respectivo.
Tanto los cedentes como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase usted disponer lo necesario, para los fines de Ley.

Atentamente,

18 OCT 2011

Sra. Martha Laniado de Rivas
GERENTE HEREDEROS DE
MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 5067 /2010

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA." QUE OTORGA LA SEÑORA RUTH CECIL LANIADO DE WIND DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA DONNA MARTHA LANIADO DE WIND A FAVOR DE LA SEÑORITA MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO.----------
CUANTIA: USD $5.000,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Diez de Diciembre del Dos mil Diez ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND,** quien declara ser de estado civil casada, de profesión ejecutiva, quien comparece por los derechos que representa en su calidad de **Apoderada** de la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND,** conforme consta del documento que se adjunta al presente Instrumento como habilitante; y, por otra parte la señorita **MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO,** quien declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante, quien comparece por sus

propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas, **DOY FE.** Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Escritura por la cual conste una Cesión de Participaciones Sociales de la compañía HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura de Cesión de Participaciones Sociales, por una parte la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND,** por los derechos que representa en su calidad de Apoderada de la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND,** a quien para el efecto de la presente Escritura se la denominará "**LA CEDENTE**"; y, por otra parte la señorita **MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO,** por sus propios derechos, a quien para el efecto de la presente Escritura se la denominará como **"LA CESIONARIA"**. **CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Carlos Armando Palacios Guerrero, en la ciudad de Machala, el Quince de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con

el número cuarenta y seis, del repertorio número setecientos diez, el veinticuatro de octubre del mismo año, la cual fue inscrita por mandato judicial, esta escritura fue inscrita de fojas noventa y dos a ciento trece del registro mercantil; **b)** La señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND** es propietaria de Cinco mil participaciones ordinarias, iguales, acumulativas, indivisibles, nominativas cada una por el valor de Un de dólar de los Estados Unidos de América. **c)** La Junta General, Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA.,** celebrada el Diez de Diciembre del año dos mil diez, por unanimidad del capital social, resolvió autorizar a la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND,** propietaria de Cinco mil participaciones ordinarias, iguales, acumulativas, indivisibles, nominativas cada una por el valor de Un de dólar de los Estados Unidos de América, para que ceda y transfiera las participaciones respectivas, a favor de la señorita **MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO.-** **CLAÚSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND**, debidamente representada por su Apoderada la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND,** propietaria de Cinco mil participaciones, cada una por el valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, **CEDE Y TRANSFIERE** las participaciones sociales, a favor de la señorita **MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO.-** **CLAÚSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Expresa la **"CESIONARIA"**, señorita **MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO,** que acepta la cesión de las participaciones sociales que hace a su favor la **"CEDENTE"**,

señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND** debidamente representada por su Apoderada la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND.-** **CLAÚSULA QUINTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, lo que da un valor de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la **"CEDENTE",** declara que lo han recibido, de manos de la **"CESIONARIA"**, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.- **CLAÚSULA SEXTA: DECLARACIÓN.-** Manifiestan la **"CEDENTE"** y la **"CESIONARIA"** que nada tienen que reclamarse mutuamente en lo posterior por concepto de la presente escritura.- **CLAÚSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizada la **"CESIONARIA"** para que proceda realizar la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, así como solicitar la debida marginación de esta escritura en el Contrato de Constitución de la Compañía.- Anteponga y agregue usted, señor Notario; las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (Firmado legible) **ABOGADO JORGE ALEZ SAA BONILLA.** Registro número ocho mil cuarenta y uno. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. [illegible] /2.010.- ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA RUTH CECIL LANIADO DE WIND A FAVOR DE LA SEÑORA DONNA MARTHA LANIADO DE WIND.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, *capital de la* Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND**, *quien declara* ser viuda, de nacionalidad ecuatoriana, dedicada la hogar y domiciliada en esta ciudad. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de Poder General, a la que procede de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **"MANDANTE"** o **"PODERDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La poderdante es socia de la Compañía "Herederos de Maurice J. Laniado Cia. Ltda."; b) La poderdante tiene diversas cuentas tanto dentro del país como en el extranjero y tiene bienes inmuebles tanto a titulo personal como en copropiedad con otras personas. **CLÁUSU-**

LA TERCERA: PODER GENERAL.- La señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND,** por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este instrumento otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho corresponde, a favor de la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND,** identificada con la cédula de ciudadanía número Cero siete cero cero cero tres cuatro nueve cuatro cinco (0700034945), para que de manera individual e indistintamente la representen en todos sus derechos y obligaciones, y en especial para que asista y la represente en la Junta Generales de Accionistas de la Compañía "Herederos de Maurice J. Laniado Cia. Ltda.", con voz y voto en todas las decisiones de Junta; así mismo para que pueda enajenar, ceder, vender y traspasar sus participaciones en la mencionada sociedad; así mismo la apoderada podrá comparecer en su representación en las escrituras de compraventa de los inmuebles que se encuentran a su nombre; y por consiguiente, de manera general para que, en el cumplimiento de este mandato, pueda: a) suscribir cuantos documentos públicos y privados sea necesario; b) Hacer valer y defender los derechos y demás prerrogativas que establece la ley, que le correspondan a la mandante, de cualquier naturaleza y origen que estos sean, pudiendo para tal caso comparecer ante las autoridades de la administración pública y órganos judiciales competentes, estando plenamente facultado para contratar los servicios profesionales de abogados, y designar procurador judicial con todas las facultades que para ello establece en Código de Procedimiento Civil; **c)** Concurrir ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o autoridades de orden tributario, previsionario, laboral, o personas de derecho privado, sean ellas na-

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

turales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, así como desistir de ellas; **e)** Representar a la mandante ante los bancos e instituciones financieras dentro de la República del Ecuador y en el extranjero; darles instrucciones; abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; aprobar y objetar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en garantía; contratar toda clase de préstamos o mutuos, así como también, hacer y recibir transferencias bancarias; girar cheques en las cuentas corrientes de la mandante; recibir, endosar, ceder, retirar, cobrar, depositar y transferir cheques, certificados de inversión o depósitos a plazo fijo, ordenes de pago, valores en efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor de la mandante; **f)** Girar, aceptar, suscribir, endosar por valor recibido, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la mandante en relación con tales documentos; La Apoderada, señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND**, queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar, indistintamente, del modo que más conveniente le parezca; quedando especial y expresamente autorizada para realizar todo acto de administración, conservación y libre disposición de los bienes y derechos en general que le correspondan a la mandante.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; **c)** El plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, **d)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-** Queda ampliamente facultada la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND**, para que realice todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Jaime Andrés Bohórquez Cañizares, matrícula número Doce mil novecientos veintiséis, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

RUTH CECIL LANIADO DE WIND

C.C. No. 070029895-3

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Se otorgó ante mí y en fé

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070113922-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO LANIADO
MARCELA JAQUELINE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

E113311111

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO BLANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANIADO CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0701139222<<<<<<<<<<<<<<<
591015F230104ECU<<<<<<<<<<<<<<
MONTALVO<LANIADO<<MARCELA<JAQU

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-

En la ciudad de Machala, a los Diez días del mes de Diciembre del dos mil diez, a las doce horas, en el domicilio principal de la Compañía ubicado con frente a la Avenida 25 de Junio # 709 entre Tarqui y Junín de esta ciudad, se reunió la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA., con la asistencia de los siguientes socios: **A)** La señora **MARÍA DE LOURDES LANIADO CASTRO**, por sus propios derechos, propietaria de Cinco mil (5.000) participaciones sociales; **B)** La señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND**, por sus propios derechos, propietaria de Cinco mil (5.000) participaciones sociales; **C)** El señor **RODRIGO EMILIO MAURICE LANIADO ROMERO**, por sus propios derechos, propietario de Cinco mil (5.000) participaciones sociales; y **D)** La señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada de la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND** conforme lo demuestra con la Escritura Pública de Poder Especial que se agrega al Libro de Actas, propietaria de Cinco mil (5.000) participaciones sociales. Todas las participaciones son iguales e indivisibles, cada una por el valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América ($1,00). Por acuerdo de los presentes preside la sesión el señora MARÍA DE LOURDES LANIADO CASTRO y actúa como Secretaria Ad-Hoc la señora DONNA MARTHA LANIADO DE WIND; se declara instalada la Junta, de inmediato se proceder a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 239 de la Ley de Compañías, por lo que la Presidenta instruye que por secretaria se proceda a elaborar la lista de asistentes y certifica que los

Socios presentes representan el cien por ciento (100%) del Capital Pagado que a su vez es el suscrito, por lo que la Junta goza del Quórum legalmente permitido, tal como lo establece el Art. 240 de la Ley de Compañías. Conforme al Art. 238 de la Ley de Compañías, les permite a los Socios constituirse y celebrar Junta General, Extraordinaria y Universal de la compañía, decisión que toman en forma unánime, ya que igualmente, existe la misma unanimidad, en conocer, deliberar y decidir sobre el siguiente punto único del orden del día: **1)** Conocer y Resolver sobre la Autorización para la Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales y la Admisión de un Nuevo Socio. Una vez que se dio lectura del único punto a tratar, se pone a consideración de la Junta el **Primer y único punto** de la orden del día. La Gerente y socia de la compañía toma la palabra y expone a la Junta que la socia señora RUTH CECIL LANIADO DE WIND ha decidido ceder sus Participaciones Sociales a la señorita MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO, por lo que pide a los miembros de la Junta General la autorización correspondiente. La Junta entra a deliberar este tema; en este estado **la Junta Resuelve por unanimidad: Autorizar a la socia RUTH CECIL LANIADO DE WIND para que ceda la totalidad de sus Participaciones Sociales a favor de la señorita Marcela Jaqueline Montalvo Laniado, quien es admitida como nueva socia de la compañía. Además se autoriza a que realice la correspondiente instrumentación de la Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales, para lo cual una vez realizada la misma, la Gerente de la compañía deberá dar aviso a la Superintendencia de Compañía para los fines de ley.** Una vez que se ha tratado y resuelto el único punto del orden del día que antes se acordó, la Presidenta dispone un receso para que la Secretaria redacte el Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mismas personas con que se inició y puesta a consideración de ellas la redacción del Acta de Junta resuelven, por unanimidad, aprobarla sin modificación alguna y suscribirla por todos los asistentes.- Se declara concluida la sesión de la Junta a las trece horas, del día Diez de Diciembre del año dos mil diez.-

SRA. MARÍA DE LOURDES LANIADO CASTRO
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - SOCIA
C.I. 0908626989

SRA. DONNA MARTHA LANIADO DE WIND
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - SOCIA
C.I. 00700034945

SR. RODRIGO EMILIO M. LANIADO ROMERO
SOCIO
C.I. 0701571291

P. SRA. RUTH CECIL LANIADO DE WIND
APODERADA DONNA LANIADO DE WIND
SOCIA
C.I. 00700034945

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA." QUE OTORGA LA SEÑORA RUTH CECIL LANIADO DE WIND DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA DONNA MARTHA LANIADO DE WIND A FAVOR DE LA SEÑORITA MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO.----------

ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.

SRA. DONNA MARTHA LANIADO DE WIND
APODERADA DE LA SRA. RUTH CECIL LANIADO DE WIND
C.C. 0700034945 C.V.

SRTA. MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO
C.C. 0701139222 C.V.

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta **SEGUNDA**
Copia, en **10** fojas útiles
rubricados por mi: EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.
10 de Diciembre de 2011

5

NOTARIO VIGESIMO
NOTARIA

FICO: Que con fecha de hoy cinco de Octubre del dos mil once, se tomó nota de ésta Escritura Publica de Cesión de Participaciones, otorgada por la señora **RUTH CECIL LANIADO DE WIND**, debidamente representada por su apoderada la señora **DONNA MARTHA LANIADO DE WIND** (Cedentes) a favor de la señorita **MARCELA JAQUELINE MONTALVO LANIADO** (Cesionario), al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA.**, a foja No. **98** del Registro Mercantil del año **1.964**; y, al margen de la ultima Escritura Pública de Conversión de Sucres a Dólares, Cambio del Valor de las participaciones y Reforma de Estatutos de aludida compañía, a foja No. **2.288** del Registro Mercantil del año **2.006**.- El Registrador Mercantil.-x-x-x- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

Doy fe que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "Herederos de Maurice J. Laniado Compañía Limitada" celebrada ante mí el 15 de Agosto de 1964 tomé nota de la cesión de participaciones contenida en la presente.- Machala a 14 de Octubre del 2011

DR. MILTON SERRANO AGUILAR * NOTARIO PRIMERO DE MACHALA * REPUBLICA DEL ECUADOR EL ORO

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR